



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 - 2015**

La Molina, 13 FEB 2015

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Informe N° 012-2015-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorando N° 136-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, sobre la designación de funcionarios responsables del registro, aprobación y envío de la información del Programa del Vaso de Leche ante la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios de la República, destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los municipios, sin costo alguno para los beneficiarios;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control;

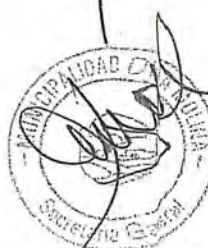
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG de fecha 18 de octubre del 2013, se aprobó la Directiva N° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", dejando sin efecto la Directiva N° 005-2008-CG/PSC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 142 -2008-CG;

Que, la Directiva N° 015-2013-CG/CRL, establece que la Contraloría General de la República supervisa y controla el Programa del Vaso de Leche (PVL), estableciendo el procedimiento para el acceso, registro, envío y revisión de la información relacionada al gasto del citado programa y la ración mensual distribuida, para lo cual ha diseñado e implementado el aplicativo informático denominado "Sistema Programa Vaso de Leche", que permite a las municipalidades provinciales y distritales efectuar el registro y envío de la información referida, lo cual se debe realizar de manera obligatoria en los términos y plazos previstos en dicha Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 015-2013-CG/CRL señala que los Órganos del Sistema Nacional de Control podrán efectuar el control selectivo posterior respecto de la veracidad de la información enviada a la Contraloría General de la República; por lo cual, dicha información deberá contar con el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos; en ese sentido, el titular de la entidad debe disponer la custodia y conservación de los formatos remitidos de manera virtual, debidamente impresos y suscritos por el Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y por el Director de Administración de la Municipalidad (o quien haga sus veces), o por el Representante del Ministerio de Salud, con la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la misma norma establece en su numeral 6.1 que el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", considera para su uso la participación del "Responsable", quien aprueba y envía los formatos virtuales del aplicativo a la Contraloría General de la República; asimismo, considera la participación del "Operador", quien ingresa y registra la información en el aplicativo informático; de igual manera la referida Directiva precisa en el literal c) del numeral 6.2.2. que el envío virtual de los formatos relacionados a la ejecución del Programa del Vaso de Leche se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2014 de fecha 30 de enero del 2014, se ratificó la Resolución de Alcaldía N° 021-2014 de fecha 16 de enero del 2014, conforme lo dispuesto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del programa del Vaso de Leche, en la que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones generales y específicas de Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 057-2008;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2014 de fecha 01 de abril del 2014, se designó al Señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración y Finanzas, como "RESPONSABLE" de aprobar y enviar los formatos virtuales a través del aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche" a la Contraloría General de la República; de igual modo, se designó a los "OPERADORES" responsables de ingresar y registrar la información en el citado aplicativo informático, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG;

Que, con Informe N° 012-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que en razón a la nueva designación de funcionarios en la Entidad, solicita la actualización de los responsables del registro y aprobación de la información del Programa del Vaso de Leche a enviarse a la Contraloría General de la República; siendo que con Memorando N° 136-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal ratifica lo solicitado por la citada Gerencia; bajo ese contexto resulta necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 179-2014, en el extremo de designar a los nuevos "OPERADORES" responsables del ingreso y registro de la información en el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", a enviarse a la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 179-2014 de fecha 01 de abril del 2014, mediante la cual se designó a los OPERADORES" responsables de ingresar y registrar la información en el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", quedando redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como "OPERADORES", los mismos que serán las personas responsables del ingreso y registro de la información en el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", de acuerdo al siguiente detalle:

- Formato PVL: "Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa del Vaso de Leche": señor **Luis Alberto Soto Hernández**, Subgerente de Contabilidad y Costos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08075440.
- Formato RACION A: "Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche": señora **Erica Leslie Otárola Guillén**, Gerente de Desarrollo Humano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09853940.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos los demás extremos, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 179-2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la implementación y cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE

Handwritten signature of Juan Carlos Zurek P.F.